



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS  
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

Version  
Pública





CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS  
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 literal a y c de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS  
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

REF. 13 OIR – 30 /09 /2020.

EN LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), a las cuatro horas con dos minutos del treinta de septiembre de dos mil veinte.

El suscrito oficial de información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información con referencia CIFCO 13-2020, presentada por [REDACTED] Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números [REDACTED], del municipio de [REDACTED], Departamento [REDACTED] en la que se requiere la información:

*“Expediente ubicado en Recursos humanos: [REDACTED]”*

**Fundamentos de Derecho de la Resolución.**

- I. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la ley de acceso a la información Pública. (LAIP), le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se somete a su conocimiento.
- II. El Art. 6 letra "a" de la LAIP, define a los datos personales, como: "la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga. Bajo esta perspectiva el Art. 31 de la LAIP establece, que: "Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición, en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante".



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS  
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

- III. En fecha diecisiete de septiembre del presente año, según memorando con REF CIFCO 13-2020. Remití requerimiento de solicitud de acceso a la información pública, a la unidad correspondiente de Recursos Humanos para que proporcione lo solicitado, el día 24 del mismo mes y año, se recibió memorando con REF-RH-246/2020 en el que responden al requerimiento de lo solicitado y manifiestan: **que la información solicitada se proporciona en un DVD-R, en archivo PDF (Expediente- [REDACTED] [REDACTED])**, en la que da respuesta a lo requerido de acuerdo al art. 69, 70 LAIP.
- IV. En este sentido las personas tienen derecho a acceder a su información personal en posesión de las entidades públicas y solicitar reproducciones de esta sin embargo es necesario realizar versiones públicas de la misma por esta razón se concede el acceso a la información personal de su titular, la información solicitada es de carácter confidencial, con base al Art. 24, 30 de la ley de acceso a la información pública.
- V. Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la Republica, y los Art. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 letra "c" de la LAIP.

**RESUELVE:**

- i. Conceder el acceso a la información personal, requerida por su titular.
- ii. Asimismo, se informa que el costo de reproducción para entregar la información solicitada, en esta unidad de acceso a la información pública de la institución, la información en CD (entregado por CIFCO) es de cincuenta centavos de los Estados Unidos de América (\$0.50), lo cual deberá ser sufragado en su totalidad en colecturía por el solicitante, quien deberá presentar la factura correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información en la Oficina de Acceso a la Información Pública.
- iii. Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
- iv. Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS  
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82- 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- v. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**Alicia Lizeth Aguilar Lino,**  
**Oficial de Información.**

